

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte. 131DF00000781
 PFR/QAC/AIK/PRG/VCM.



DESAFECTA DE SU CALIDAD DE TAL, BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO QUE INDICA, EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 15 ENE 2016

EXENTO N° 13/. VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y.		
BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P..U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR S IMPUTAC. _____

ANOT. POR S IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Estos antecedentes, lo solicitado por doña Sara Bernarda Ahumada Henríquez; lo informado mediante Oficios N° 579 de 30 de abril 2015 y N° 989 de 9 de julio de 2015, ambos de la Dirección de Obras Municipales de La Florida; el Oficio N° 4233 de 28 de agosto de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago; el Oficio N° 3350 de 8 de octubre de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago; el Oficio N° 790 de 20 de noviembre de 2015, de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales mediante Oficio GABM. N° 134 de 9 de diciembre de 2015, de su Jefa de Gabinete; el D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; y, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que los bienes nacionales de uso público son aquellos cuyo dominio y uso les pertenece a todos los habitantes de la nación y mantienen esa condición mientras subsista dicha calidad. Por lo mismo, cuando han dejado de presentar utilidades públicas, puede tramitarse su desafectación.

Que la desafectación del bien nacional de uso público solicitada, corresponde a un retazo de terreno, ubicado en calle Tegualda, frente a la propiedad N° 755, Villa Maria Elena Sur, comuna de la Florida, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

Que el peticionario solicita la desafectación del retazo de terreno, fundamentando que es colindante a su propiedad y lo requiere para uso residencial, con la finalidad de evitar las externalidades negativas que se producen actualmente en el lugar.

Que la Dirección de Obras Municipales de La Florida y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago, han informado favorablemente la desafectación del nacional de uso público.

Que una vez desafectado el terreno e incorporado al patrimonio fiscal, éste se sujetará en cuanto a su administración y disposición a las normas del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

D E C R E T O :

I.- **Desaféctase** de su calidad de bien nacional de uso público, un retazo de terreno, ubicado en calle Tegalda, frente a la propiedad N° 755, Villa María Elena Sur, comuna de La Florida, provincia de Santiago, Región Metropolitana; singularizado en el Plano N° 13110-7426 C.U., de una superficie aproximada de 119,00 m². (Ciento diez y nueve metros cuadrados) y cuyos deslindes particulares son:

NORTE : Propiedad N° 755 en 8,50 metros.
ESTE : Parte propiedad N° 741 en 14,00 metros.
SUR : Calle Tegalda en 8,50 metros.
OESTE : B.N.U.P en 14,00 metros.

De acuerdo a lo señalado por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago, el terreno está emplazado en la Zona de Edificación E-AB4 y de Uso de Suelo U-Vev4, del Plan Regulador Comunal de La Florida, cuyos usos suelo son:

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

-Residencial: todo tipo.
-Equipamientos: científico, comercio, culto y cultura, deporte, educación, salud, seguridad, servicios, social.
-Infraestructura: de transporte, sanitaria, energética.
-Espacio público: sistema vial y áreas verdes públicas.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

-Equipamientos:

Comercio: locales de compra y venta de maquinarias y vehículos, de venta y distribución de gas, carbón o leña, planta de revisión técnica, recinto de estacionamiento, discoteca, cabaret y pub.
Salud: cementerios y crematorios.
Seguridad: cárceles y centros de detención.
Deportes: estadios.

-Infraestructura:

De transporte: terminal de buses urbano, interurbano e interregional, recinto aeroportuario.



Sanitaria: relleno sanitario, planta de tratamiento de aguas servidas o aguas lluvias, estación de transferencia de residuos.

II.- Una vez tramitado el presente decreto, sus antecedentes deberán volver a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, a objeto que se proceda a inscribir el dominio del terreno a nombre del Fisco de Chile, requerir ante el Conservador de Bienes Raíces competente el archivo del Plano que lo singulariza; su enrolamiento en el Servicio de Impuestos Internos y, para los demás fines que procedan.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) **VICTOR OSORIO REYES.** Ministro de Bienes Nacionales.
PAULINA SABALL ASTABURUAGA. Ministra de Vivienda y Urbanismo.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

SECRETARÍA BS. Nac. Región Metropolitana de Santiago.
SECRETARÍA VIV. Y URB. Región Metropolitana de Santiago.
Municipalidad de la Florida
Unidad de Catastro.
Unidad de Catastro Regional.
Unidad Bs. Nac.
Unidad Asst. y Adm. de Bs.
SECRETARÍA
Boletín de Decretos.
Boletín de Partes.

